

Recurso de Revisión:	R.R.A.I/064/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número 24C/00586/2018 signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Oaxaca, mediante el cual solicita prórroga para cumplimiento a la resolución, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el cuatro de octubre del año en curso.

Visto su contenido, el Encargado de la Unidad de Transparencia informa que han existido recientes nombramientos en la estructura orgánica de los Servicios de Salud de Oaxaca que involucran sustituciones en los cargos del Comité de Información de ese Organismo, incluyendo al Presidente del mismo, además de que algunos integrantes se encuentran atendiendo la situación epidemiológica de dengue al interior de la entidad, razón por la cual, solicita la ampliación del plazo especificado en el resolutivo segundo de la resolución aprobada por el Consejo General.

En ese sentido, el artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que en circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar a los Organismos garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución, misma que deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento.

De la certificación que obra agregada al expediente en foja 63, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución transcurrirá del dos al quince de octubre de dos mil dieciocho, por lo que, se tiene al Encargado de la Unidad de Transparencia, solicitando en tiempo la ampliación del plazo.

Por lo antes expuesto, si bien es cierto, que el Sujeto Obligado ante los motivos descritos en su oficio de cuenta, no puede dar cabal cumplimiento dentro del plazo

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



fijado en la resolución que nos ocupa, también lo es, que debe agotar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información del Recurrente, por lo que, se considera prudente ampliar el plazo que le fue otorgado al Sujeto Obligado en la resolución para su cumplimiento, por un plazo de cinco días más, a efecto de que exista una satisfacción real y efectiva del derecho de acceso a la información que le asiste al Recurrente en un periodo razonable de tiempo, por lo que, dicho plazo transcurrirá del dos al veintidós de octubre del año en curso.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese al expediente el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales consiguientes.

Segundo. Es procedente ampliar el plazo que le fue otorgado al Sujeto Obligado en la resolución para su cumplimiento, por un plazo de cinco días más, a efecto de que exista una satisfacción real y efectiva del derecho de acceso a la información que le asiste al Recurrente en un periodo razonable de tiempo, por lo que, el **plazo para dar cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión al rubro indicado transcurrirá del dos al veintidós de octubre del año en curso.**

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Eic. Karina Osorio Girón